

**ACUERDO No. 012 DE 2019  
(21 JUNIO 2019)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL HUMEDAL URBANO LOS COLORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO  
MAGDALENA (CAM),**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el Artículo 29 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 7 del acuerdo 001 de 2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.1.2.5, 2.2.2.1.4.1 y 2.2.2.1.4.2 del Decreto No. 1076 de 2015, el artículo 2 de la Resolución 1128 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de participar en los procesos de planeación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Que el numeral 20 ibídem, dispone que es competencia de las corporaciones Autónomas Regionales, ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 7 del Acuerdo No. 001 de 2005, por medio del cual se aprueban los Estatutos de la corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), establece las funciones de la Corporación, entre las cuales prevé en el numeral 1: *"Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales ... "*

Que la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, conocida como la Convención de RAMSAR (Ciudad Irán donde se suscribió), es un acuerdo internacional suscrito en el año 1971, que promueve la conservación y el uso racional de los humedales.

Que La Convención RAMSAR de manera importante adopta la siguiente definición de humedales que es incorporada posteriormente por toda la normativa que se desarrolla: "Son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

Que en el año 1997 el Congreso de la República de Colombia aprobó la adhesión del país a la Convención RAMSAR (Ley 357 de 1997), generándole al país compromisos concretos sobre su gestión de manejo y protección.

Que la política Nacional de Humedales adoptada en el año 2002 por el Ministerio del Medio Ambiente, es el instrumento que reúne la manifestación del estado colombiano en términos de la importancia de los humedales para el país, así como sienta las bases para la gestión de protección y manejo con las diferentes entidades y recursos disponibles en el país.

Que la Resolución 157 de 2004 del Ministerio del Medio Ambiente, reglamenta el uso sostenible, conservación y manejo de los Humedales en aplicación de la convención RAMSAR, indicando que los humedales son bienes de uso público y establece la obligatoriedad de formular los planes de manejo para los humedales prioritarios de la jurisdicción de cada autoridad ambiental, así mismo establece que partiendo de la información contenida en los Planes de Ordenamiento Territorial y una vez realizada la caracterización y zonificación, se identificarán los humedales que deberán ser declarados bajo alguna categoría de manejo.

Que la Resolución 196 de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales de Colombia, que incorpora la metodología para la delimitación de los mismos.

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2011-2023 de la jurisdicción de la Corporación, considera los Humedales como una de las cuatro categorías de áreas de importancia ambiental para el departamento del Huila y con el fin de atender la problemática que enfrentan estos ecosistemas, considera las siguientes líneas estratégicas: priorización de los Humedales en jurisdicción de la Corporación, elaboración y/o profundización de estudios de caracterización y manejo de los humedales y la formulación de implementación de Planes de Manejo de Humedales.

Que el Plan de Acción institucional de la Corporación (2016 – 2019), que se desprende del PGAR, reconoce la importancia de los humedales sobre la estructura ecológica principal del departamento "El agua es el elemento vital en todos los ciclos y procesos de la estructura ecológica; a su vez el ciclo del agua depende de los ecosistemas (bosques naturales, páramos, humedales, áreas protegidas), de las cuencas y de los recursos naturales (suelo, bosque) allí presentes"; y en su componente programático incorpora el proyecto "Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad" el cual considera en sus metas la implementación de acciones de conservación y/o restauración, y/o rehabilitación de ecosistemas de humedales.

Que el decreto 2245 de 2017 estableció los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes deben realizar los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.

Que la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia, que incluye la definición del orden de prioridades para su aplicación y las estrategias para el manejo ambiental de las rondas hídricas.

Que el Acuerdo Municipal 026 de 2009, el cual fue concertado con la CAM, revisó y ajustó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva y que éste en su artículo No. 51 definió la ronda de protección, así como la zona de preservación y manejo ambiental (ZPMA) de la laguna Los Colores; adicionalmente en el artículo 97 clasifica y define los parques Municipales y crea la figura del Parque de Escala Local, incluyendo el de Los Colores, que contiene al humedal del mismo nombre; con lo cual esta humedal se considera incluido dentro del ordenamiento municipal y es necesario garantizar la conservación de éste ecosistema.

Que el Municipio de Neiva y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 0296 del 10 de Noviembre 2017 cuyo objeto es *"Aunar recursos técnicos, económicos, financieros y administrativos para la formulación de un documento técnico para la recuperación y manejo sostenible de los humedales del Curibano y Los Colores, ubicados en la ciudad de Neiva, a través de su caracterización, delimitación y formulación de sus Planes de Manejo Ambiental"*.

Que en cumplimiento de las obligaciones consagradas en el citado Convenio No. 0296 de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM contrató en el año 2018, la ejecución de la Consultoría denominada: *"Elaboración de Estudios Técnicos para el Diagnóstico, Caracterización y Formulación de Planes de Manejo de los Humedales Urbanos Los Colores y El Curibano del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila"* mediante el Contrato de Consultoría No. 100 de 2.018 suscrito con la Empresa ONFA SAS.

Que el estudio de Diagnóstico, Caracterización y Formulación del Plan de Manejo Ambiental del Humedal Los Colores, se realizó de conformidad a la Resolución 196 de 2.006 y que se contó con participación de actores comunitarios e institucionales y el Municipio de Neiva; con los cuales se realizaron talleres para la construcción de los componentes de diagnóstico, ordenamiento, así como de identificación de programas y proyectos, articulados con el Plan de Acción de la CAM para el período 2016 – 2019; y socialización de resultados con los mencionados actores.

Que de conformidad al citado estudio de Consultoría, el Humedal Urbano Los Colores se encuentra localizado en el oriente de la zona urbana del municipio de Neiva, capital del departamento del Huila, sobre la comuna No.10, específicamente en los barrios El Tesoro y Antonio Nariño a la altura de la proyección de la carrera 42 y entre las calles 25a y 28ª, en las coordenadas 2°56'52.14"N 75°15'27.97"W a una altura de 539 msnm.

Que la hidrología del oriente urbano de Neiva, zona en la cual se encuentra ubicado este humedal, ha sido un aspecto de gran importancia para los habitantes de la zona, dado a su oferta hídrica y de hábitat para la biodiversidad, así como por los bienes y servicios ambientales que provee para la población de la ciudad de Neiva.

Que de conformidad con la información obtenida en el diagnóstico y caracterización, incluida en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y la modelación realizada para el ordenamiento del Humedal, se hace necesario adoptar la zonificación y régimen de usos del Humedal Los Colores.

Que el documento de Plan de Manejo Ambiental elaborado, cuenta con los componentes de diagnóstico, ordenamiento y estratégico, conformados por la información de línea base, los objetivos, políticas, ejes o líneas estratégicas que lo integran, de tal manera que los programas y proyectos formulados responden a las necesidades puntuales del humedal en plazo de 10 años, con metas de corto, mediano y largo plazo, permitiendo que en la gestión de la Corporación se articulen con los objetivos de conservación del Humedal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM),

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Adopción del PMA:** Adoptar el Plan de Manejo Ambiental - PMA, del Humedal Urbano Los Colores, localizado en jurisdicción del Municipio de Neiva en el Departamento del Huila, contenido en el documento "Plan de Manejo Ambiental Humedal Urbano Los Colores" el cual hace parte integral de este acuerdo y consta de los siguientes componentes:

- I. Componente de Caracterización y Diagnóstico:**
  - Aspectos Generales
  - Aspectos Ambientales
  - Aspectos Socioeconómicos
  - Integridad Ecológica
  - Síntesis del Diagnóstico
- II. Componente de Evaluación:**
  - Evaluación Ecológica
  - Evaluación Socioeconómica y Cultural
  - Problemática Ambiental y Confrontación de Intereses
- III. Componente de Zonificación:**
  - Marco Legal y Metodológico
  - Delimitación del Cauce Permanente
  - Delimitación de la Zona de Ronda
  - Zonificación y Régimen de Usos
- IV. Componente Estratégico:**
  - Objetivos de Conservación del Humedal Los Colores
  - Análisis Prospectivo
  - Líneas estratégicas para el Plan de Manejo del Humedal
  - Propuesta de Articulación Organizacional para la Ejecución del PMA
  - Análisis de Fuentes de Financiación y Estrategia Financiera
  - Sostenibilidad de la Estrategia
  - Sistema de Seguimiento e Indicadores

**ARTICULO SEGUNDO. – Alcance:** Con el presente acuerdo, La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), adopta en el Humedal Urbano Los Colores, las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante el presente Acuerdo, el cual constituye el principal instrumento de planificación para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo del Humedal, que orienta la gestión de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO. – Objetivos de Conservación:** Los objetivos específicos de conservación del Humedal Urbano Los Colores son los siguientes:

- Conservar y mejorar la dinámica hidrológica del Humedal
- Conservar la biodiversidad presente en el Humedal
- Consolidar procesos de educación ambiental, recreación pasiva e investigación en el humedal y su zona de influencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - Zonificación.** La zonificación establecida para el Humedal Urbano Los Colores tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación; las cuales se definen conforme a la Resolución 196 de 2006:

Categoría	Área (m <sup>2</sup> )	Porcentaje (%)
<b>Zona de Recuperación Ambiental</b>	44.485,00	100%
<b>Total</b>	<b>44.485,00</b>	<b>100%</b>

- **Zona de Recuperación Ambiental.**

Esta área tiene una extensión total de 44.485 metros cuadrados equivalentes al 100% del área zonificada.

**ARTICULO QUINTO. Usos y Actividades Permitidas:** En la zonificación descrita en el artículo anterior se adelantaran las actividades derivadas de las medidas de manejo precisadas para cada Zona así como las que se requieran por la Entidad, y se podrán realizar únicamente, los siguientes usos y actividades:

**Régimen de usos para la Zona de Recuperación Ambiental:**

**Uso principal**

- Recuperación de la hidrología del cauce permanente
- Enriquecimiento y conservación de especies nativas de la biodiversidad
- Restauración del ecosistema
- Actividades que tengan por objeto la conservación de la estructura ecológica del humedal

**Usos compatibles**

- Investigación de la biodiversidad
- Monitoreo de la hidrología y calidad el agua
- Monitoreo de la biodiversidad
- Control de especie invasoras
- Actividades de educación ambiental
- Revegetalización con especies endémicas de uso protector
- Señalización para la conservación del ecosistema.

**Usos condicionados**

- Nuevos dragados para la reconfiguración del cuerpo de agua
- Fortalecimiento y/o reconfiguración del dique, obras de entrada con control de sedimentos y disipación de energía, obras de descarga de excesos con disipación de energía.
- Senderos peatonales ecológicos
- Miradores que no afecten la estructura del paisaje ni la integridad y equilibrio ecológico del humedal destinadas al desarrollo de la investigación, educación ambiental y recreación pasiva
- Obras para el restablecimiento y preservación de la condición hidrológica del humedal

**Usos prohibidos**

- Establecimiento de infraestructuras como viviendas o construcciones permanentes que ejerzan deterioro, contaminación o interfieran sobre los drenajes superficiales, formaciones vegetales y que alteren las dinámicas ecológicas del humedal.
- Desarrollo de actividades de pesca o cacería de especies nativas que atenten contra la fauna silvestre presente en el ecosistema.
- Vertimientos de aguas residuales resultantes de actividades domésticas y/o comerciales
- Depósitos de escombros y otros residuos sólidos
- Desarrollo de actividades de exploración y explotación minera.
- Instalación de sistemas de iluminación
- Quema de las coberturas del suelo
- Aprovechamiento de especies nativas
- Vías

**PARÁGRAFO:** Una vez se realice el acotamiento del cauce permanente y la faja paralela, se sugiere los siguientes usos para las zonas acotadas para la categoría de Recuperación Ambiental:

#### **A. Zona de Recuperación Ambiental del Cauce Permanente:**

Esta área corresponde al cauce permanente definido como el límite del lecho frecuentemente ocupado por el agua, el cual es el mínimo para mantener el funcionamiento y resiliencia del ecosistema (Resolución 957 de 2018). En el entendido que el cauce permanente corresponde a un cuerpo de agua artificial que se originó por la construcción del dique, las acciones a desarrollar no se enfocan en la restauración propiamente dicha (restablecer total o parcialmente las condiciones de naturalidad) sino en la recuperación de las condiciones para garantizar los servicios ecosistémicos del humedal; entendida la recuperación como el proceso tendiente a retornar la utilidad del ecosistema respecto a la prestación de servicios ambientales diferentes a los del ecosistema original, integrándolo ecológica y paisajísticamente a su entorno.

##### **Uso principal**

- Recuperación de la hidrología del cauce permanente
- Enriquecimiento y conservación de especies nativas de la biodiversidad asociadas al cuerpo de agua
- Actividades que tengan por objeto la conservación de la estructura ecológica del humedal

##### **Usos compatibles**

- Investigación de la biodiversidad
- Monitoreo de la hidrología y calidad del agua
- Monitoreo de la biodiversidad
- Control de especie invasoras

##### **Usos condicionados**

- Nuevos dragados para la reconfiguración del cuerpo de agua
- Fortalecimiento y/o reconfiguración del dique, obras de entrada con control de sedimentos y disipación de energía, obras de descarga de excesos con disipación de energía.

##### **Usos prohibidos**

- Establecimiento de cualquier tipo de infraestructura, vías o senderos
- Desarrollo de actividades de pesca o cacería de especies nativas que atenten contra la fauna silvestre presente en el ecosistema.
- Vertimientos de aguas residuales resultantes de actividades domésticas y/o comerciales
- Depósitos de escombros y otros residuos sólidos
- Actividades que impliquen el tránsito o acceso de personas con fines recreativos u otros distintos a los establecidos en los usos principales, compatibles o condicionados
- Desarrollo de actividades de exploración y explotación minera.
- Instalación de sistemas de iluminación

#### **B. Zona de Recuperación Ambiental de la Faja Paralela:**

Esta zona es equivalente al componente hidrológico de la ronda. Por definición, el componente hidrológico de la ronda hídrica permite el funcionamiento del sistema fluvial para los eventos extremos, los cuales son necesarios para el mantenimiento de los ciclos biológicos de las especies en estos ecosistemas. En tal sentido, este componente está determinado por la zona ocupada durante los eventos de crecida e inundaciones de acuerdo con la variabilidad intra-anual e inter-anual del régimen

hidrológico. En el entendido que el humedal corresponde a un cuerpo de agua artificial, las acciones a desarrollar no se enfocan a la restauración propiamente dicha (restablecer total o parcialmente las condiciones de naturalidad) del componente hidrológico de la ronda sino en la recuperación de las condiciones ecológicas para el cumplimiento de la función de amortiguación en épocas de alta precipitación, entendida la recuperación como el proceso tendiente a retornar la capacidad del ecosistemas de prestar los servicios ambientales.

#### **Uso principal**

- Rehabilitación e enriquecimiento de la estructura del paisaje.
- Enriquecimiento y conservación de especies nativas de la biodiversidad asociadas a las áreas de inundación
- Actividades que tengan por objeto la conservación de la estructura ecológica del humedal

#### **Usos compatibles**

- Investigación de la biodiversidad
- Monitoreo de la hidrología y calidad del agua
- Monitoreo de la biodiversidad

#### **Usos condicionados**

- Control de especie invasoras
- Fortalecimiento del dique, obras de entrada con control de sedimentos y disipación de energía, obras de descarga de excesos con disipación de energía.

#### **Usos prohibidos**

- Establecimiento de cualquier tipo de infraestructura, vías o senderos
- Desarrollo de actividades de pesca o cacería de especies nativas que atenten contra la fauna silvestre presente en el ecosistema.
- Vertimientos de aguas residuales resultantes de actividades domésticas y/o comerciales
- Depósitos de escombros y otros residuos sólidos
- Actividades que impliquen el tránsito o acceso de personas con fines recreativos u otros distintos a los establecidos en los usos principales, compatibles o condicionados
- Desarrollo de actividades de exploración y explotación minera.
- Quema de las coberturas del suelo
- Instalación de sistemas de iluminación

#### **C. Zona de Recuperación Ambiental del Área de Conservación Aferente:**

Comprende el área entre el componente hidrológico y la franja de protección máxima delimitada para el humedal. Estas áreas corresponden a zonas que actualmente se encuentran en herbazales y arbustales. Allí se propone un proceso de restauración donde puede restituirse el ecosistema natural con fines de conservación, educación ambiental y recreación pasiva. La restauración ecológica busca el desarrollo procesos de restablecimiento del área degradada, en relación con su función, estructura y composición

#### **Uso principal**

- Restauración del ecosistema
- Enriquecimiento de la estructura del paisaje con fines de conservación de especies nativas de la biodiversidad asociadas al cuerpo de agua
- Actividades que tengan por objeto la conservación de la estructura ecológica del humedal

#### **Usos compatibles**

- Actividades de educación ambiental
- Investigación de la biodiversidad
- Revegetalización con especies endémicas de uso protector
- Control de especies invasoras
- Señalización para la conservación del ecosistema.

**Usos condicionados**

- Senderos peatonales ecológicos
- Miradores que no afecten la estructura del paisaje ni la integridad y equilibrio ecológico del humedal destinadas al desarrollo de la investigación, educación ambiental y recreación pasiva
- Obras para el restablecimiento y preservación de la condición hidrológica del humedal

**Usos prohibidos**

- Establecimiento de infraestructuras como viviendas o construcciones permanentes que ejerzan deterioro, contaminación o interfieran sobre los drenajes superficiales, formaciones vegetales y que alteren las dinámicas ecológicas del humedal.
- Tala de las coberturas protectoras
- Desarrollo de actividades de exploración y explotación minera
- Desarrollo de actividades de cacería de especies nativas que atenten contra la fauna silvestre presente en el ecosistema de humedal
- Quema de las coberturas del suelo
- Vertimientos de aguas residuales resultantes de actividades domésticas y/o comerciales
- Depósitos de escombros y otros residuos sólidos
- Vías
- Instalación de sistemas de iluminación.

**ARTÍCULO SEXTO. – Componente Estratégico del PMA.** El Plan de Manejo Ambiental que se adopta para el Humedal Urbano Los Colores, contiene las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación y tiene un horizonte de 10 años.

Este Plan de Manejo es un instrumento dinámico, que permite responder a las particularidades propias del momento y al resultado del proceso de zonificación y manejo. Se ha establecido tres (3) objetivos estratégicos, que se desarrollan en seis (06) Programas y diez (10) proyectos, a desarrollar como marco de actuación conjunta de los actores que tienen incidencia en el Humedal:

Programa	Proyecto	Concordancia con Planes de Desarrollo		
		Plan De Desarrollo 2016-2019 Neiva La Razón de Todos	PGAR 2011-2023 Acuerdo 023 de 2011	Plan de Acción CAM 2016-2019
1. CONSERVAR Y MEJORAR LA DINÁMICA HIDROLÓGICA DEL HUMEDAL	1.1. Evaluar, diseñar e implementar medidas de mantenimiento de la condición hidrológica del	Eje estratégico: 6. Desarrollo ambiental Programa: 4.2.1 Programa: Neiva la razón	Línea Estratégica 3. Gestión integral del recurso hídrico, suelo, aire, bosque para su adecuado aprovechamiento	Programa: 1. Agua para todos Proyecto: 1.1. Ordenamiento y administración del recurso hídrico y las cuencas



Programa	Proyecto	Concordancia con Planes de Desarrollo		
		Plan De Desarrollo 2016-2019 Neiva La Razón de Todos	PGAR 2011-2023 Acuerdo 023 de 2011	Plan de Acción CAM 2016-2019
	cauce permanente del humedal	de todos con el ambiente sano		hidrográficas
	1.2. Evaluación de alternativas para el restablecimiento del caudal mínimo, en función de la calidad y cantidad	<u>Eje estratégico:</u> 6. Desarrollo ambiental <u>Programa:</u> 4.2.1 Programa: Neiva la razón de todos con el ambiente sano	Línea Estratégica 3. Gestión integral del recurso hídrico, suelo, aire, bosque para su adecuado aprovechamiento	<u>Programa:</u> 1. Agua para todos <u>Proyecto:</u> 1.1. Ordenamiento y administración del recurso hídrico y las cuencas hidrográficas
2. ADELANTAR PROCESOS DE INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA Y APLICADA	2.1. Financiamiento de iniciativas de investigación sobre la ecología y dinámica de poblaciones para diferentes grupos de biodiversidad	<u>Eje estratégico:</u> 6. Desarrollo ambiental <u>Programa:</u> 4.2.1 Programa: Neiva la razón de todos con el ambiente sano	Línea Estratégica 2. Gestión integral de áreas estratégicas y de su biodiversidad hacia la consolidación del SIRAP	<u>Programa</u> 2. Biodiversidad fuente de vida <u>Proyecto:</u> 2.1. Conocimiento y planificación de ecosistemas estratégicos
3. PRESERVAR EL ECOSISTEMA SU BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE	3.1. Mejoramiento de Hábitats para especies prioritarias: Endémicas y migratorias	<u>Eje estratégico:</u> 6. Desarrollo ambiental <u>Programa:</u> 4.2.1 Programa: Neiva la razón de todos con el ambiente sano	Línea Estratégica 2. Gestión integral de áreas estratégicas y de su biodiversidad hacia la consolidación del SIRAP	<u>Programa</u> 2. Biodiversidad fuente de vida <u>Proyecto:</u> 2.2. Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad
	3.2. Promover la dinámica de la cadena trófica de las especies presentes en el humedal	<u>Eje estratégico:</u> 6. Desarrollo ambiental <u>Programa:</u> 4.2.1 Programa: Neiva la razón de todos con el ambiente sano	Línea Estratégica 2. Gestión integral de áreas estratégicas y de su biodiversidad hacia la consolidación del SIRAP	<u>Programa</u> 2. Biodiversidad fuente de vida <u>Proyecto:</u> 2.1. Conocimiento y planificación de ecosistemas estratégicos
4. FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN	4.1. Comunicación y Educación ambiental	<u>Eje estratégico:</u> 6. Desarrollo ambiental <u>Programa:</u> 4.2.1	Línea Estratégica 3. Gestión integral del recurso hídrico, suelo, aire, bosque para su adecuado	<u>Programa:</u> 6. Educación camino de paz <u>Proyecto:</u> 6.2. Educación

Programa	Proyecto	Concordancia con Planes de Desarrollo		
		Plan De Desarrollo 2016-2019 Neiva La Razón de Todos	PGAR 2011-2023 Acuerdo 023 de 2011	Plan de Acción CAM 2016-2019
COMUNITARIA		Programa: Neiva la razón de todos con el ambiente sano	aprovechamiento	ambiental: opita de corazón
5. ESQUEMA GOBERNANZA Y	5.1. Gobernanza, Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y Evaluación del PMA (Equipo Administrativo y Técnico)	<u>Eje estratégico:</u> 6. Desarrollo ambiental <u>Programa:</u> 4.2.1 Programa: Neiva la razón de todos con el ambiente sano	Línea Estratégica 3. Gestión integral del recurso hídrico, suelo, aire, bosque para su adecuado aprovechamiento	<u>Programa:</u> 4. Cuida tu naturaleza <u>Proyecto:</u> 4.1. Control y vigilancia ambiental
	5.2. Financiamiento	<u>Eje estratégico:</u> 6. Desarrollo ambiental <u>Programa:</u> 4.2.1 Programa: Neiva la razón de todos con el ambiente sano	Línea Estratégica 3. Gestión integral del recurso hídrico, suelo, aire, bosque para su adecuado aprovechamiento	<u>Programa</u> 2. Biodiversidad fuente de vida <u>Proyecto:</u> 2.2. Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad
6. CONTROL Y SEGUIMIENTO	6.1. Monitoreo y seguimiento de indicadores biológicos en el cuerpo de agua del humedal	<u>Eje estratégico:</u> 6. Desarrollo ambiental <u>Programa:</u> 4.2.1 Programa: Neiva la razón de todos con el ambiente sano	Línea Estratégica 3. Gestión integral del recurso hídrico, suelo, aire, bosque para su adecuado aprovechamiento	<u>Programa:</u> 1. Agua para todos <u>Proyecto:</u> 1.3. Descontaminación de fuentes hídricas
	6.2. Monitoreo, seguimiento y complementación de línea base de la biodiversidad, con vinculación de grupos comunitarios	<u>Eje estratégico:</u> 6. Desarrollo ambiental <u>Programa:</u> 4.2.1 Programa: Neiva la razón de todos con el ambiente sano	Línea Estratégica 2. Gestión integral de áreas estratégicas y de su biodiversidad hacia la consolidación del SIRAP	<u>Programa</u> 2. Biodiversidad fuente de vida <u>Proyecto:</u> 2.2. Conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos y su biodiversidad

**ARTICULO SÉPTIMO. - Presupuesto:** La Dirección General de la Corporación incorporará en los presupuestos anuales las partidas que permitan afianzar convenios y/o contratos para avanzar en la ejecución del Plan de Manejo que se adopta mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO. - Incorporación en el Plan de Ordenamiento Territorial:** Las disposiciones definidas en el presente Plan de Manejo Ambiental que se adopta, constituyen determinante ambiental en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y por lo tanto deberán ser acatadas y adoptadas por el Ente Territorial competente e incorporadas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo complementen.

**ARTÍCULO NOVENO. - Divulgación:** La Corporación deberá adelantar un plan de divulgación, socialización y capacitación del presente Acuerdo dentro del área de influencia del Humedal Urbano Los Colores.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental:** Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan en la zona de influencia del Humedal Urbano Los Colores, deberán acatar las disposiciones generadas en el presente Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con sus funciones y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Comunicaciones.** Remítase copia de este Acuerdo a la Secretarías de Planeación y Gobierno del Municipio de Neiva, al Departamento Administrativo de Planeación del departamento del Huila y a la Policía Nacional.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - Vigencia y Publicación.** - El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil diecinueve ( 2019 ).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIO DURÁN GUTIÉRREZ**  
Presidente Consejo Directivo



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario Consejo Directivo

